



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 167.

Viernes 19 de Abril.

AÑO DE 1895

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

COMISARIA DE GUERRA DE CÁCERES.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 4 de Mayo próximo, en la Comisaría de Guerra de Trujillo, con objeto de contratar el servicio de Utensilio de dicha ciudad por el término de un año.

Precios límites.

	Psts.	Cnts.
Por cada litro de aceite, noventa y seis céntimos de peseta.....	»	96
Por cada litro de petróleo, setenta y un céntimos de peseta.....	»	71
Por cada kilogramo de carbón, seis céntimos de peseta.....	»	6
Por el suministro de cada cama, ochenta céntimos de peseta.....	»	80
Por el id. de cada juego de utensilio, cincuenta céntimos de peseta.....	»	50
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, setenta y siete pesetas y treinta y tres céntimos.....	77	33

Cáceres 17 de Abril de 1895.—El Comisario de Guerra, Juan García Caballero.

ZONA de Reclutamiento DE CÁCERES, NUM. 40.

Para dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 8 del actual (D. O. núm. 79), los señores Alcaldes de los pueblos que componen parte de la demarcación de esta Zona, dispondrán lo conveniente para que sin escusa ni pretexto de ningún género y reclamando para ello si fuese necesario el auxilio de la Guardia civil, se encuentren precisamente en esta Plaza el día 6 del próximo mes de Mayo, los reclutas del reemplazo de 1894, que se encuentran con licencia ilimitada por exceso de fuerza, y que á continuación se expresan:

Cañaverál.

Dionisio Monroy Hernández.
Tomás Gutiérrez Arroyo.
Tomás Bermejo Riobos.
Ambrosio Vegas Marín.
Liborio Hernández González.

Acehuche.

José Magdaleno Gutiérrez.
Conrado Hernández Hurtado.

Trujillo.

Antonio Bravo Carvajal.
Juan Campo Bravo.
Agustín Díaz Pinto.
Félix Ucedo Jimenez.
Emilio Casayo Fernández.
Francisco Bravo Vizcaino.
Francisco Benito Bravo.
Plácido Flores Fernández.
Juan Carrasco Blanco.
Andrés Vaquero Gambero.
Francisco Rodríguez Sánchez.
Inocencio Bernal Urbina.
Pablo Fuentes Vizcaino.
Felipe Blanco Román.
Juan Sánchez Carbajal.

Torre de Don Miguel.

Eugenio Perez Iglesias.
Victor Gomez Mora.

Torrejoncillo.

Asensio Pacheco Beltrán.
Ciriaco Paule Sánchez.
Pedro Perez Hernández.

Julian Martin Moreno.

Arroyomolinos de Montánchez.

Pedro Borrego Higuero.
Juan Fragozo Sanchez.
Juan Jimenez Fragozo.
Pedro González Torres.
Sebastian Tello Frias.

Logrosan.

Juan Canelada Estudillo.
Diego Fernández.

Deleitosa.

Domingo Barrambares Ramiro.
Dionisio Sanchez Nieto.
Felipe Montero Ramiro.
Elias Rodriguez Barr mbares.
Clemente Curiel Calzas.

Alía.

Pablo Moyano Miranda.
Francisco Belvis Sauces.
Plácido Salas Plaza.
Gabino Fernandez Cerezo.
Saturnino Santos Bravo.
Pio del Yelmo Gil.
Juan Fernando Fernandez.

Zorita.

Pablo Rodriguez Perez.
Félix Perez Sanchez.
Ceferino Rentero Sanchez.
Juan Cancho Bernal.
Miguel Sancho Serrano.

Cañamero.

Raimundo Martin de Ana.
Rodrigo Herrera Martin.

Campo (lugar)

Francisco Maeso Urbina.
Suforoso Alvarez Moreno.

Berzocana.

Ventura Rodriguez Sanchez.
Juan Mejorado Fernandez.
Jose Serrano Granizo.

Montánchez.

Félix Cid Melendez.
Antonio Cid Lázaro.
Adolfo Rosco Mateos.
Antonio Gomez Galan.
José Fernandez Borrella.

Jaraicejo.

Candido Perez Paz.

Garcidz.

Lorenzo García Encarnación.
Nicasio Tena García.
Juan Calderon Crespo.

Alcuéscar.

Pablo Puerto Guerra.
Juan Jimenez Nuñez.
Alfonso Juarez Guillen.
Manuel Cortés Velnarte.
Juan Polo García.

Zarza la Mayor.

Basilio Pascual Gallego.
Dimas Amores Soria.
Francisco Herrero Masionabe.
Raimundo Ventura Revelo.
Alejandro Almeida Ventura.
Juan Zango Cabezas.
Leandro Gazapo Gutierrez.
Leocadio Jorge Diaz.

Garrovillas.

Lázaro Jimenez Martin.
Domingo Macías Diaz.
Sotero Jimenez Moya.
Sotero Luceno Gutierrez.
Nicolás Duran Martin.
Francisco Martin Gutierrez.
Félix Lopez Sanabria.

Alcollarin.

Juan Rodriguez Pizarro.
Pedro Serrano Tena.
Francisco Gonzalez Jimenez.

Talaván.

Cipriano Cerro Martin.
Pablo Leno Sanchez.

Riolobos.

Saturio Dillana Perez.
Antonio Arroyo Delgado.

Valdefuentes.

Domingo Rico Amador.

Valencia de Alcántara.

Juan Maroto Serrano.
Eugenio Berrocal Candelo.
Luis Rea Carrillo.

Lucas Sedal Hernandez.
Francisco Garlito Carrillo.

Cadalso.

Fernando Acosta Rodriguez.
Pedro Dominguez Perancho.
Cayetano Gonzalez Mendez.
Juan de Dios Calvo.

Moraleja.

Julian Cresto Bodan.

Navas del Madroño.

José Moreno Bravo.
Pedro Macías Ramajo.

Arroyo del Puerco.

Leonardo Pallero Tato.
Andrés Padilla Parra.
Loreto Pajares Casares.
Eleuterio Fondon Arias.
Juan Padilla Juna.

Ceclavin.

Juan Guardado Granado.
Rafael Bustamante Salvador.
Felipe Ramos Manuel.
Florentino Coron Arias.
Pedro Regalado Iglesias.
Benito Delgado Corralero.

Sierra de Fuentes.

Luis Delgado Durán.
Miguel Polo Guerra.

Aldea del Cano.

Francisco Arias Jimenez.
José Correyero Alvaro.
José Gil Campos.

Ibahernando.

José Bravo Ruiz.
Martin Fernandez Felipe.
Manuel Perez Ruiz.

Escorial.

Emilio Gonzalez Fuentes.
Anastasio Pizarro Diaz.
Nicomedes Cancho Lopez.
Jacinto Diaz Alvarez.
Juan Garrido Martinez.

Cáceres.

Victoriano Expósito.
Deogracia Bejarano Jimenez.
Adolfo Lopez Parés.
Baldomero Brias Congregado.
Andrés Sevilla Luceño.

Guadalupe.

Jacinto Guerrero Regadera.
Alejandro Rubio Torrejon.
Nemesio Cordero Barba.
Juan Palma Rodriguez.
Felipe Prieto Baños.
Filomeno Sanchez Rubio.
Felipe Cortijo Ocampo.

Pescueza.

Francisco Mateo Cruz.
Nicolás Gomez Pedraza.
Francisco Llanos Mateo.
Francisco Solana Rodriguez.

Perales.

Fidel Montero Perez.
Elias Perez Paton.
Serapio Montero Parra.

Aliseda.

Pedro Vinagre Cotrina.
Feliciano Moran Camberos.

Saturnino Amado Muñoz.
Cándido Cotrina Pajares.

Torreorgáz.

Pedro Pablo Jimenez.
Pedro Román Román.

Guijo de Coria.

Pascasio Bartolomé Sanchez.

Coria.

Vicente Andrés Serradilla.
Pedro Encinas Valiente.
Bonifacio Antúnez Sánchez.

Casas de Don Pedro.

Mariano Rodriguez Ruiz.
Enrique Calderón Labrador.

Madroñera.

Cándido González Barquilla.
Lucas Navarreo Borreguero.
Diego Pintor Diaz.
Gerónimo Torres Durán.
Francisco Avila Pérez.

Pozuelo.

Eusebio Tomé Soto.

Aldeacentenera.

Miguel Mariscal Domínguez.
Matias Sevilla Redondo.
Manuel Trejo Borrella.
Antonio Cerca Villegas.

Villamesias.

Antonio de San Juan Cortés.
Julian Moyano Bravo.
Ceferino Nieves Castro.

Salvatierra de Santiago.

Antonio Toribio Reyes.
Juan Rivas Méndez.

Santa Cruz de la Sierra.

Mariano Peribáñez.

Casas de Millán.

Maximiliano Martín Molano.

Brozas.

Daniel Santano Trejo.
Antonio Hernández Carbajo.

Casas de Don Antonio.

Juan Flores Cordobés.
Juan Macías Couzález.
Lope María Cabezudo Moreno.
Juan Nevado Franco.
Hipólito Sánchez Cordero.

Miajadas.

José López Poblador.
Pedro Gil López.

Villa del Rey.

Lorenzo Mendoza Mendoza.
Martin Cilleros Duarte.

Monroy.

José Alonso Martin.

Albalá.

Diego Fabián Rodríguez.

Piedras Albas.

Zacarias Fanegas Holgado.
Cirilo Fanegas Rubio.

Francisco Sánchez Morcillo.

Santiago de Carvajal.

Pedro Galavis Flórez.
Pedro Nevado Pavón.

Guijo de Galisteo.

Damián López Pérez

Hoyos.

Higinio Albarran Gonzalez.
Victoriano Moralejo Lozano.
Marcos Redondo Casillas.

Alcántara

Cándido Forner Cendrero.
Antonio Medina Bahamonde.
Salustiano Perianes Claver.
Vicente Machacon Collado.

Portage.

Dionisio Sanchez Diaz.
Andrés Perez Mateo.

Elijas.

Pablo Bellanco Guerrero

Santiago del Campo.

Miguel Cabezón Luceño.

Cabañas

Valentin Porras Sanchez.
Matias Peromingo Sanchez.
Miguel Cortijo Rodriguez.
Valverde del Fresno.

Ignacio Bellanco Perez.
Julian Lajas.
Pedro Florez Lajas.

Membrío.

Amalio Gomez Cendrero.
Tomás Rubio Pintor.

Villas Buenas.

Clemente Luceño Calvo.

Gata.

Rito Rodriguez Hernandez.
Justo Perez Gordero.
Angel Ibarra Gonzalez.

Villamiel.

Higinio Gonzalez Cano.
Saturio Rodriguez Estevez.

Acebo.

Francisco Valencia Martin.

Cilleros.

Santiago Cantero Rodriguez.

Abertura.

José Villalva Tardío.

Malpartida de Cáceres.

Pedro Mareno Dominguez.

Portezuelo

Ciriaco Mareño Gomez.

Villa del Campo.

Marcelino Sanchez Castillo.

Torrequemada.

Juan Galindo Barquero.

San Martin de Trevejo.

Pio Barroso Gonzalez.

Casar de Cáceres

Rafael Galan Mendoza.

Aldea del Obispo.

Victoriano Vallejo Avis.
Cáceres 17 de Abril de 1895.—
El Coronel, Alfredo Gil

ADMINISTRACION DE ADUANA
DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Anuncio.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que verificada la subasta de las mercancías comprendidas en el Expediente de abandono núm. 5/95 referente a cinco relojes de cobre detenidos por no querer satisfacer el dueño los derechos de arancel e ignorándose el nombre del dueño y deducido del importe obtenido en dicha subasta el pago de todos los derechos a la Hacienda y gastos ocasionados en el Expediente que se cita ha quedado un remanente de 66'30 pesetas a disposición del interesado, cuya cantidad con arreglo a lo prevenido en el art. 282 de las Ordenanzas de Aduanas, podrá ser reclamado ante esta Administración en el plazo de dos años por la persona que se crea con derecho.

Valencia de Alcántara a 11 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Anuncio.

Hago saber: Que verificada la subasta de las mercancías comprendidas en el Expediente de abandono núm. 2/94 referente a un arma de fuego detenida por carecer de autorización del Sr. Gobernador el día 4 de Diciembre e ignorándose el nombre del dueño y deducido del importe obtenido en dicha subasta el pago de todos los derechos de la Hacienda y gastos ocasionados en el Expediente que se cita, ha quedado un remanente de 12 pesetas 20 céntimos a disposición del interesado, cuya cantidad con arreglo a lo prevenido en el art. 282 de las Ordenanzas de Aduanas, podrá ser reclamada ante esta Administración en el plazo de dos años por la persona que se crea con derecho.

Valencia de Alcántara a 11 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándose instruyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo a lo prevenido en el artículo 278 caso 7.º de las Ordenanzas vigentes, en los expedientes que a continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado su despacho.

Expediente 23.

Una caja conteniendo palos y cuerdas.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96, y hora de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 7109 pesetas 58 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y alcoholes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4 739 pesetas 72 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquier de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Arroyomolinos de Montánchez á 13 de Abril de 1895.—El

con arreglo á lo prevenido en el artículo 273 caso 7.º de las Ordenanzas vigentes, en los expedientes que á continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 13.

Un paquete 4 kilogramos 400 gramos ropa usada.

Expediente 14

Un revolver.

Expediente 15

Tres paquetes muestras de pasamanería.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento del interesado por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Anuncio.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente, ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278, caso 7.º de las Ordenanzas en el expediente que á continuación se expresa:

Expediente número 9/95

23 botellas medicinales.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento del interesado por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 17 de Abril de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Cáceres.

Secretaría de Gobierno.

Señalamiento de lugar y día para que comiencen las sesiones del Jurado en el segundo cuatrimestre de este año.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido acordar que el día 24 de Mayo próximo principien, en el local del Palacio de Justicia, las sesiones del Jurado por lo que respecta al segundo cuatrimestre de este año; y que, como se efectúa, se publique este acuerdo en el Boletín oficial.

Cáceres 17 de Abril de 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez.

JUZGADOS.

Don Francisco Martínez y Daban, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de la misma.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio de abintestato de D. Darío Galan y Rico, natural que fué de

Plasencia, provincia de Cáceres, sobre que se declare herederos del mismo á D. Isaac, D.ª Carmen y doña Julia Galan y Rico, hermanos de doble vínculo del causante, á los hijos de su hermana D.ª Felipa Galan y Rico, D.ª Isabel, D.ª Ramona y D. Fernando Rodríguez Galan y á los de su otra hermana D.ª Casilda Galan y Rico, D. Dario y D.ª Ramona Escapa y Galan; en los cuales se ha mandado anunciar la muerte intestada de dicho finado que ocurrió en esta Corte el 29 de Agosto de 1894, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los recurrentes para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1895.—Francisco Martínez y Daban.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, expido la presente copia en Madrid á 28 de Marzo de 1895.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.—V.º B.º, Martínez Daban.

Alcaldías Constitucionales.

CACERES.

Cárcel de Partido.

Vencido en 1.º del presente mes el cuarto trimestre del corriente año económico, sin que por la mayoría de los pueblos que constituyen este partido judicial, se haya ingresado el importe de las cuotas repartidas á cada uno para atenciones de la Cárcel del mismo, es indispensable y encarezco á los señores Alcaldes que se encuentran en descubierta por sus cuotas de este año y el anterior, se sirvan ordenar su ingreso desde luego en la Depositaria municipal de esta ciudad, para lo cual á continuación se insertan; en la inteligencia, que transcurridos los días que restan de este mes, plazo improrrogable que al efecto les concedo para que lo verifiquen, me veré en el sensible pero ineludible deber de proceder contra los morosos por la vía de apremio hasta su realización.

Cáceres 17 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, Jacinto Enciso de las Heras.

Pueblos en descubierta.

	Pesetas. Cts.
POR 1893-94.	
Herrera de Alcántara	167 63
Valencia de Alcántara	2082 38
POR 1894-95.	
Aliseda	580 74
Arroyo del Puerto	3121 10
Casar de Cáceres	2035 2
Malpartida de Cáceres	584 4
Torreorgaz	532 82
Torrequemada	250 50
Garrovillas	746 7
Hinojal	150 13
Monroy	217 4
Navas del Madroño	351 80
Albalá	186
Almoharín	288 98
Arroyomolinos de Montánchez	261 63
Casas de Don Antonio	79 32
Montánchez	329 97
Torreemocha	127 53
Herrera de Alcántara	98 35
Valencia de Alcántara	1048 22

Expediente 24.

Un bulto conteniendo sacos vacíos.

Expediente 25.

Un fardo conteniendo trapos.

Expediente 26.

Una caja conteniendo herramientas.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento del interesado, por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia Alcántara 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el art. 278 caso 7.º de las Ordenanzas vigentes en los expedientes que á continuación se expresan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 19.

Una caja conteniendo tornillos.

Expediente 20.

Un bulto sacos vacíos.

Expediente 21.

Un bulto sacos vacíos.

Expediente 22.

Un bulto sacos vacíos.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento de los interesados por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia Alcántara 9 Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el artículo 278 caso 7.º de las Ordenanzas, en los expedientes que abajo se citan y de cuyos géneros no se ha solicitado el despacho.

Expediente 16.

Un paquete gorros de lana.

Expediente 17.

Un paquete cigarrillos de papel.

Expediente 18.

Una caja molduras de yeso.

Lo que participo al público para que llegue á conocimiento de los interesados, por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 5 de Abril de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho

Alcalde, José Corral.—El Secretario accidental, Manuel García.

VALDEMORALES.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96, y horas de once á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3990 pesetas 26 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2120 pesetas 92 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cual-

quiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Valdemorales á 19 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Lovato.—El Secretario, Félix Sansón.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA Y BRONCO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 1593 pesetas 92 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 956 pesetas 6 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la ter-

cera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Santa Cruz de Paniagua á 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Martín Hernández.—El Secretario, David Hernández.

BOTIJA.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895 á 96, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.073 pesetas 51 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.955 pesetas 39 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Botija á 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Alonso Morgado.

ALDEHUELA

Subasta consumos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la Tarifa oficial durante los próximos años económicos de 1895 á 96 á 1897-98, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 392 pesetas 81 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa á continuación:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cnts.
Carnes de todas clases....	65 89
Líquidos.....	145 38
Granos y sus harinas....	70 50
Pescados.....	2 6
Jabon duro y blando....	14 12
Carbón vegetal.....	17 21
Aguardientes, alcohol y licores.....	39 40
Sal comun.....	38 25
Total.....	392 81

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en una persona con garantías bastantes á juicio y satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días despues, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Aldehuela 14 de Abril de 1895.—Quintín Quijada.

CACERES: 1895.
TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 18.